

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS



CÓDIGO DE ÉTICA

EL ALTO -- BOLIVIA



ÍNDICE

CÓDIGO DE ÉTICA
DE LA EMPRESA PUBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DEPÓSITOS ADUANEROS
BOLIVIANOS - DAB

	Pág.
CAPITULO I GENERALIDADES	
Artículo 1° Objetivo.	1
Artículo 2° Ámbito de Aplicación.	1
Artículo 3° Base Legal.	1
Artículo 4° Definiciones.	2
Artículo 5° Incentivos.	3
Artículo 6° Deber de Suscripción	3
Artículo 7° Clausula de Seguridad, Revisión y Actualización	3
CAPITULO II PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES	
Artículo 8° Principios Éticos.	3
Artículo 9° Valores.	5
CAPITULO III PROMOCIÓN DE LA ÉTICA	
Artículo 10° Instancia de Promoción de la Ética.	6
Artículo 11° Funciones para la Promoción de la Ética.	6
CAPITULO IV EJERCICIO DE LA AUTORIDAD	
Artículo 12° Definición de Autoridad.	7
Artículo 13° Normas de Conducta para el Ejercicio de la Autoridad.	7
CAPITULO V CONFLICTO DE INTERESES	
Artículo 14° Definición.	8
Artículo 15° Deber de Abstención.	8
Artículo 16° Obligación De Comunicación.	8
Artículo 17° Situaciones que Generan Conflictos de Intereses.	8
Artículo 18° Regalos, Beneficios y Gratificaciones.	9
Artículo 19° Excepciones.	9
Artículo 20° Nepotismo.	10
Artículo 21° Intereses Económicos y Relaciones Comerciales.	10
Artículo 22° Actividades Políticas.	11
Artículo 23° Actividades Externas.	12



**CAPÍTULO VI
DE LAS INCOMPATIBILIDADES Y GARANTÍAS DEL SERVIDOR PÚBLICO Y
TRABAJADOR DAB**

Artículo 24° Incompatibilidad.	12
Artículo 25° Garantías.	13
Artículo 26° Toma de Decisiones Transparentes.	13
Artículo 27° Resguardo del Interés Colectivo.	14

**CAPITULO VII
ATENCIÓN DE DENUNCIAS Y SANCIONES POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS
Y VALORES**

Artículo 28° Conocimiento y Atención de las Denuncias.	14
Artículo 29° Responsabilidad de Denuncia de Faltas a la Ética.	14
Artículo 30° Sanciones a la Vulneración de los Principios Éticos.	14
Artículo 31° Presunción de inocencia y Derecho a Defensa.	14

DISPOSICIONES TRANSITORIA

Disposición Transitoria Única.	15
--------------------------------	----

DISPOSICIONES FINAL

Disposición Final Única.	15
--------------------------	----

ANEXO

Anexo 1 Compromiso Institucional	16
----------------------------------	----



CÓDIGO DE ÉTICA

DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS - DAB

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1° OBJETIVO.

El presente Código de Ética, reúne valores y principios éticos morales, que regulan la conducta de las servidoras, los servidores públicos y trabajadores, en el ejercicio del servicio público, cuyo objetivo es normar la conducta ética en el seno de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB.

Artículo 2° ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Código abarca a todas las servidoras y servidores públicos (designados, de libre nombramiento, servidores públicos de carrera, interinos y temporales), así como los trabajadores, y toda otra persona que preste servicios en relación de dependencia con la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB.

Artículo 3° BASE LEGAL.

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público del 27 de octubre de 1999.
- d) Ley N° 2104 de 21 de junio de 2000, modificatoria a la Ley N° 2027.
- e) Ley General de Trabajo del 08 de diciembre de 1942.
- f) Decreto Supremo N° 224 de 23 de agosto de 1943 Decreto Reglamentario de la Ley General del Trabajo.
- g) Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo parcial a la Ley N° 2027.
- h) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento a la Responsabilidad por la Función Pública.
- i) Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A.
- j) Decreto Supremo N° 29830 de 26 de noviembre de 2008, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A.
- k) Decreto Supremo N° 29894 de 9 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- l) Decreto Supremo N° 0214 de 22 de julio de 2009, que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- m) Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- n) Resolución Biministerial N° 001/2012 de 22 de agosto de 2012, que aprueba la Política Plurinacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución en el Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos.
- o) Resolución Ministerial N° 722/2012 de 20 de septiembre de 2012, que aprueba la Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional.



- p) Reglamento Interno de Personal de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB.

Artículo 4° DEFINICIONES.

Para fines del presente Código de Ética se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE):** La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) es el Titular o personero de la Empresa Pública Nacional Estratégica Nacional Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB, que busca lograr una eficaz y eficiente gestión empresarial, que permita la consecución de la misión y los objetos institucionales.
- b) **Servidora o Servidor Público:** Es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a cualquier entidad pública (independientemente de la fuente de remuneración) y exclusivamente a los intereses de la colectividad.
- c) **Trabajador Depósitos Aduaneros Bolivianos:** Persona Individual, que presta servicios en entidad pública y se encuentra bajo la Ley General del Trabajo.
- d) **Ética:** La ética es una rama de la filosofía que abarca el estudio de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir y determina como deben actuar los miembros de una sociedad.
- e) **Ética Pública:** En el marco de la política nacional de transparencia, es la promoción en las servidoras, servidores públicos y trabajadores a una cultura ética basada en principios, valores y conductas que permitan el desarrollo de la gestión pública más plena y armónica posible.
- f) **Valores Éticos:** Los valores éticos son aquellos que son apreciados, se repiten y comparten entre las personas, los cuales orientan el juicio sobre lo que está bien y lo que es correcto.
Se entiende como una cualidad o característica humana que orienta el comportamiento de las servidoras, servidores públicos y trabajadores de Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, que es respetada y apreciada como bueno, valioso o deseable por ellos y que al ser permanentes, su validez no depende de circunstancias cambiantes.
- g) **Principio:** Los principios éticos son aquellos ideales, razones fundamentales, imperativos morales, o pautas de conducta universales, que rigen los actos de las personas.
Es una Ley natural que a través de una norma, rige las relaciones sociales en todo tiempo y lugar, que las personas deben respetar si desean actuar conforme a las exigencias de determinados valores.
- h) **Principios Éticos:** Los principios éticos son normas de comportamiento colectivo común de la sociedad, que comprende la cultura y las costumbres, que orientan la acción de un ser humano para que prevalezcan sus valores.
- i) **Buenas Prácticas:** Son conductas de buen trato cotidiano que se dan entre servidoras, servidores públicos, así como los trabajadores y de estas con la población, bajo los valores de dignidad, solidaridad, reciprocidad y responsabilidad, tendientes a eliminar las barreras verticales.
- j) **Código de Ética:** Documento que reúne valores y principios éticos morales, que regulan la conducta de las servidoras, servidores públicos, así como los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB.



Artículo 5° INCENTIVOS.

En cumplimiento, observancia y fomento del Código de Ética de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB, generará incentivos a las servidoras y servidores públicos, así como los trabajadores, de manera acorde a los criterios y políticas institucionales entre ellos se encuentra:

- a) La conducta de todas las servidoras, servidores públicos, así como los trabajadores ajustados a los valores y principios establecidos en el presente Código, será referencia positiva y válida en la evaluación del desempeño, sin embargo no deberá afectar la evaluación que se haga del servicio prestado y de los resultados obtenidos.
- b) Anualmente, las servidoras, servidores públicos, así como de los trabajadores que hubieren cumplido con este instrumento, serán propuestos para hacerse acreedores de reconocimientos o condecoraciones que han de imponerse el Día del Trabajo y/o en otras ocasiones significativas de la entidad.

Artículo 6° DEBER DE SUSCRIPCIÓN.

I. Las servidoras, servidores públicos, así como los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB, al momento de tomar posesión del cargo o asumir el puesto, deberán suscribir una declaración jurada de adhesión, compromiso y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código.

II. La Unidad de Recursos Humanos, está encargada de ejecutar lo señalado precedentemente. Asimismo, dicha documentación deberá formar parte del File Personal de la servidora, servidor público y trabajador de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB.

Artículo 7 ° CLAUSULA DE SEGURIDAD, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

I. En caso de advertirse contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Código la Unidad de Recursos Humanos remitirá la respectiva consulta a la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social que se constituye en la instancia autorizada para el establecimiento de las líneas o directrices que aclaren dichos conflictos, conforme a los alcances previsiones de la normativa aplicable a cada caso.

II. La Unidad de Recursos Humanos queda encargada de la revisión y proposición de modificaciones o ajustes al presente Código, en función al análisis de la experiencia recogida en su aplicación.

**CAPITULO II
PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES**

Artículo 8° PRINCIPIOS ÉTICOS.

Las servidoras, servidores públicos, así como los trabajadores deberán aplicar los siguientes principios de conducta:

- a) **No Seas Flojo – Ama Qhilla:** Las servidoras y servidores públicos, así como los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB, deben realizar sus actividades cotidianas con entereza y compromiso, sintiéndose



parte importante del proceso de construcción del Estado, cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados coadyuven a los fines del Estado Plurinacional. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.

- b) **No Seas Mentiroso – Ama Llulla:** Los actos de las servidoras y servidores públicos, así como los trabajadores, deben regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación intralaboral y en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en garantía de la transparencia institucional.
- c) **No Seas Ladrón – Ama Suwa:** Las servidoras y servidores públicos, así como los trabajadores, son los custodios de los bienes y activos del patrimonio del estado plurinacional que se encuentren a su cargo, por lo tanto no pueden disponer ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados. Las servidoras y servidores públicos, así como los trabajadores no deben tomar nada que no sea de su propiedad personal, ni pedir o exigir nada para provecho propio o de terceras personas.
- d) **Servir Bien para Vivir Bien:** Las servidoras y servidores públicos, así como los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, deben tener el compromiso de trabajar con honestidad en comunidad, rescatando los principios y valores constitucionales en el desempeño de sus funciones.
- e) **Transparencia:** Comprende los actos y procedimientos necesarios que las servidoras y servidores públicos, así como los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, deben adoptar en el ejercicio de sus funciones a efectos de la observación de los mismos.
- f) **Legalidad:** Los actos de las servidoras y los servidores públicos, así como los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, deben estar en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, las leyes y disposiciones normativas subyacentes.
- g) **Calidad:** Todo acto de las servidoras y los servidores públicos, así como los trabajadores se desarrollará a fin de satisfacer de manera óptima las necesidades de los operadores de comercio en la prestación de servicios.
- h) **Ética:** Compromiso efectivo de las servidoras y los servidores públicos, así como los trabajadores con los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- i) **Competencia:** El ejercicio de las funciones de las servidoras, servidores públicos, así como los trabajadores deben ser realizadas con capacidad técnica y ética.
- j) **Legitimidad:** Las servidoras, los servidores públicos, así como los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, desarrollaran sus actividades con validez, justicia y eficacia, satisfaciendo las necesidades de los operadores de comercio.
- k) **Igualdad:** Las servidoras, servidores públicos, así como los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, deben brindar un trato equitativo sin distinción de ninguna naturaleza con el reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública sin ningún tipo de discriminación, con el conocimiento de la realidad multiétnica y plurinacional del Estado Boliviano.
- l) **Eficiencia:** Las servidoras, servidores públicos, así como los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, deben buscar el cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas optimizando los recursos disponibles oportunamente.



Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos

- m) **Eficacia:** Las servidoras, servidores públicos, así como los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, buscarán alcanzar los resultados programados orientados a lograr impactos en la prestación del servicio a los operadores de comercio.
- n) **Honestidad:** Las servidoras, servidores públicos, así como los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, deberán actuar correctamente en el desempeño de funciones públicas, con base en la verdad, transparencia y justicia.
- o) **Responsabilidad:** Las servidoras y servidores públicos, así como los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos– DAB, asumirán las consecuencias de los actos y omisiones en el desempeño de las funciones encomendadas.
- p) **Resultados:** Los productos obtenidos por las servidoras y servidores públicos, así como por los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, en el desempeño de sus funciones mediante el logro y cumplimiento de los objetivos planificados y conseguir la satisfacción de los operadores de comercio en la prestación de servicios.
- q) **Publicidad:** Los actos de las servidoras, servidores públicos, así como los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, no pueden estar al margen del control social.
- r) **Compromiso e interés social:** Todos actos de las servidoras, servidores públicos, así como los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, se desarrollarán velando por un buen servicio a la población, empatía y solidaridad.
- s) **Calidez:** Es el trato amable y cordial que debe tener toda servidora, servidor público, así como los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB, en todo momento para con los ciudadanos o usuarios de un servicio. La servidora y el servidor público, así como el trabajador deben desarrollar un trato cortés y amigable que permita dar confianza a la población, logrando que el público usuario se encuentre satisfecho.

Artículo 9° VALORES.

Los valores éticos que adoptan la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos–DAB, y sus servidoras y servidores públicos, así como los trabajadores para el desempeño de sus funciones a favor de la colectividad son:

- a) **Facilitación:** Comprende la cooperación y contribución a un fin o interés social, mediante la simplificación de normas y procedimientos para la agilización en la atención, evitando la discrecionalidad en los actos de las servidoras y servidores públicos, así como de los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB.
- b) **Idoneidad:** Comprende la aptitud y capacidad de la servidora y servidor público, así como del trabajador en el ejercicio de la función pública.
- c) **Imparcialidad:** Es un criterio de justicia para aplicar decisiones conforme a criterios objetivos, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas o en consideración al destinatario o beneficiario.



- d) **Integridad:** Comprende la responsabilidad, respeto por sí mismo, puntualidad, lealtad, pulcritud, disciplina y firmeza en el ejercicio de las acciones en el marco de la buena fe, la presunción de certeza y de veracidad.
- e) **Dignidad:** Las servidoras y los servidores públicos, así como los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, se deben respeto a sí mismos, a sus compañeras, compañeros de trabajo y a todo ciudadano.
- f) **Respeto:** Las servidoras y los servidores públicos, así como trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, deben saber valorar los intereses y necesidades de sus compañeras, compañeros y operadores de comercio.
- g) **Lealtad:** Es la fidelidad de la servidora y servidor público, así como del trabajador de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, mediante el cumplimiento de honradez y gratitud.
- h) **Compromiso:** Desempeño de las actividades con compromiso Institucional en beneficio de la sociedad y el Estado Plurinacional de Bolivia.
- i) **Unidad:** Deberá existir una integración armónica de las servidoras y los servidores públicos, así como de los trabajadores.
- j) **Reciprocidad:** Ayni andino, acto ético, las servidoras y los servidores públicos, así como los trabajadores deberán adoptar la capacidad y la comprensión de valorar las acciones y responder al mandato del soberano con el ejercicio de las funciones de administración pública basados en los principios y valores del Vivir Bien.
- k) **Equilibrio:** En la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, deberá existir una relación integradora y estable entre las servidoras, servidores públicos y trabajadores y de éstos con los operadores de comercio.
- l) **Equidad:** Las relaciones de las servidoras, servidores públicos, así como de los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, se desarrollaran hacia la igualdad, la reciprocidad, el equilibrio y la armonía.

CAPITULO III PROMOCIÓN DE LA ÉTICA

Artículo 10° INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA.

Considerando que la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB, no cuenta con la Unidad de Transparencia, la instancia encargada de promocionar el Código de Ética, será el Departamento Administrativo mediante el Responsable de Recursos Humanos.

Artículo 11° FUNCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA.

- a) Capacitación referente a temas relativos a la Ética.
- b) Apoyo en el proceso de inducción de las nuevas servidoras, servidores públicos y trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB.
- c) Recepción y absolución de consultas referentes al presente Código de Ética.
- d) Recepción y remisión de denuncias tanto de servidoras, servidores públicos y trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB, como de personas ajenas a ella, a las instancias correspondientes para su sanción.
- e) Coordinación de actividades con la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social.



- f) Coordinación con la Unidad de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CAPITULO IV EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

Artículo 12° DEFINICIÓN DE AUTORIDAD.

La autoridad es la atribución que la ley y sus reglamentos confieren a cada servidora y servidor público, así como al trabajador para el ejercicio de sus funciones, según su nivel jerárquico se le otorga la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otras servidoras, servidores públicos, así como a los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, y en general, administrar los recursos de la empresa.

La autoridad se la ejerce con un único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los principios y valores descritos en el presente Código, dando el ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

Artículo 13° NORMAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD.

Las servidoras y servidores públicos, así como los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, conducirán sus actos en el ejercicio de la autoridad:

- a) Aplicando los principios y valores establecidas en el presente Código de Ética.
- b) Actuando con imparcialidad en sus acciones y decisiones.
- c) Preservando y precautelando la imagen institucional en sus actos y conducta, en la empresa y fuera de ella.
- d) Adoptando las medidas de control y protección necesarias en resguardo de los bienes y recursos de la entidad.
- e) Permitiendo el control público de sus actos y decisiones.
- f) Tomando decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencia.
- g) Adoptando decisiones bajo situaciones que minimicen riesgos y eviten otros efectos de fuerza mayor dentro lo razonablemente posible.
- h) Cooperando, promoviendo y agilizando los servicios que presta la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, de acuerdo a sus atribuciones y procedimientos vigentes.
- i) Cooperando a sus dependientes, prestando asistencia, guía y respaldo oportunos.
- j) Excusándose de conocer y resolver determinados asuntos, cuando mantenga o haya tenido relación económica con los interesados durante los últimos dos años anteriores a su designación.
- k) Excusándose de conocer y resolver determinados asuntos, cuando mantenga relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los interesados.
- l) Brindando atención a los usuarios, operadores y auxiliares con cortesía, imparcialidad y respecto a sus derechos, considerando sus legítimas demandas.
- m) Respetando la independencia del personal jerárquico y no jerárquico de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, quedando



impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.

- n) Defendiendo los intereses del Estado y de la empresa, no permitiendo que intereses particulares, sectoriales o políticos influyan o determinen sus decisiones.
- o) Adoptando las medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción.

CAPITULO V CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 14° DEFINICIÓN.

Conflicto de intereses es el antagonismo de intereses que se presenta en la servidora, y servidor público, así como en el trabajador de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, en un caso o situación concreta surge cuando la servidora, servidor público y/o trabajador tiene un interés personal que se contrapone o se enfrenta con los intereses opuestos del Estado, la empresa o la colectividad.

Artículo 15° DEBER DE ABSTENCIÓN.

La servidora y el servidor público, así como el trabajador de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, debe abstenerse de mantener relaciones y aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones inherentes a su cargo.

A tal fin, no podrá dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, remunerados o no, a personas jurídicas o naturales que solicitan los servicios prestados por la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB.

Artículo 16° OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN.

Toda servidora, servidor público, así como el trabajador de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, sin importar su jerarquía, se encuentra obligado a comunicar en forma expresa y escrita, a su inmediato superior y al Responsable de Recursos Humanos los conflictos de intereses que se presentan en el ejercicio de sus funciones.

La servidora y servidor público, así como el trabajador de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, tiene el deber de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tenga conflicto de intereses. La autoridad que los conozca bajo su responsabilidad, debe tomar la medida preventiva o correctiva necesaria.

Artículo 17° SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTOS DE INTERESES.

Los conflictos de intereses pueden presentarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aceptación o solicitud de regalos, beneficios, gratificaciones.
- b) Nepotismo.
- c) Intereses económicos y relaciones comerciales.
- d) Actividades políticas.



- e) Actividades externas.
- f) Las incompatibilidades descritas en el presente Código de Ética.
- g) Otros intereses personales que puedan presentarse en el ejercicio de la función pública de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB.

Artículo 18° REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES.

Se entiende por regalos, beneficios y gratificaciones, a todos aquellos favores, sean en dinero, bienes materiales, servicios, promociones u otras ventajas.

El ofrecimiento de regalos, beneficios y gratificaciones puede ser considerado como tentativa de influenciar una decisión y por lo tanto debe ser evitado y rechazado. La servidora y servidor público, así como el trabajador de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, se encuentra prohibido de insinuar o solicitar, directa o indirectamente, para sí o para terceros, estos favores.

Artículo 19° EXCEPCIONES.

I. La servidora y el servidor público, así como el trabajador de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB, podrá excepcionalmente aceptar regalos, beneficios o gratificaciones en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando provenga de hábitos culturales públicos.
- b) Cuando sean reconocimientos protocolares recibidos de gobiernos, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la Ley o la costumbre oficial admitan.
- c) Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos, becas o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, enmarcados en la normativa vigente, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.
- d) Cuando su aceptación sea estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones y las circunstancias no pudieran ser consideradas razonablemente como un medio tendiente a afectar la recta voluntad de la servidora, servidor o trabajador. Estos beneficios podrán ser en alimentos, hospedaje, transporte o seguridad.
- e) Cuando provienen por relación familiar, afinidad, amistad y no por relación laboral u oficial y las circunstancias no pudieran ser considerados razonablemente como un medio tendiente a afectar la recta voluntad de la servidora, servidor o trabajador.
- f) Cuando existan bonificaciones, promociones, descuentos y otros beneficios que son ofrecidos al público en general y no exclusivo a la servidora, servidor público y trabajador de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB, siempre y cuando, no pudieran ser considerados razonablemente como un medio tendiente a afectar la integridad e imparcialidad de la servidora y servidor público, así como del trabajador.
- g) Cuando sea material promocional y/o de imagen institucional como agendas, calendarios, bolígrafos, u otros similares, siempre y cuando, no pudieran ser considerados razonablemente como un medio tendiente a afectar la recta voluntad de la servidora, servidor o trabajador.



II. Los regalos, beneficios y gratificaciones entre servidoras, servidores públicos y trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB, están prohibidos, pudiendo exceptuarse en los siguientes casos:

- a) En las ocasiones sociales tradicionales, matrimonios, cumpleaños, nacimientos, fallecimiento, enfermedad y navidad.
- b) Cuando la gestión de la servidora, servidor público y/o trabajador de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, concluye por retiro, renuncia, fin de contrato reasignación o transferencia.
- c) Cuando una acción de solidaridad en casos de emergencia personal o familiar, desastre natural o similar.

Artículo 20° NEPOTISMO.

Se considera nepotismo a la conducta destinada a obtener beneficios personales para personas que tuviesen relación de parentesco o afinidad: con la servidora, servidor público y/o trabajador de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, en desmedro de otras personas más idóneas. El nepotismo viola los valores de honestidad, idoneidad, integridad e imparcialidad.

No podrán ser servidoras, servidores públicos, así como trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, las personas que tuviesen relación de parentesco o afinidad conforme lo dispone el Estatuto del Funcionario Público, las Normas Básicas de Administración de Personal y el Reglamento Interno de Personal de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB.

La servidora y servidor público, así como el trabajador de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, que tenga relación familiar o por afinidad con otro servidor público y/o trabajador, operador de comercio exterior o agente despachante de aduanas y servidora, servidor aduanero, deberá:

- a) Especificar esa relación a tiempo de ingresar a la empresa o cuando se presente según corresponda.
- b) Declarar la relación de incompatibilidad al momento de su ingreso o cuando se manifieste la misma.
- c) Excusarse de participar en funciones de control, supervisión o fiscalización, en procesos de contratación, selección, evaluación, trámite, despacho o asunto oficial en las que estén involucrados familiares y personas afines; no se considerará conflicto de intereses cuando medie la actuación de otra servidora, servidor o trabajador ajeno al conflicto de igual o mayor jerarquía.

Artículo 21° INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES.

Los intereses económicos se generan cuando las servidoras y servidores públicos, así como los trabajadores, sus familiares y personas afines definidas en el artículo precedente:

- a) Son propietarios, socios, accionistas, ejercen el control o son representantes de empresas u organizaciones relacionadas con actividades de comercio exterior.



- b) Mantienen intereses económicos en empresas u organizaciones cuyas actividades están relacionadas con las de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB.
- c) Mantienen relaciones económicas o de parentesco con servidores públicos de la empresa privada encargada de administrar concesiones de recintos aduaneros.

La servidora y servidor público, así como el trabajador de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, no podrá participar en acciones, decisiones o recomendaciones en los que existan conflictos de intereses económicos; en tales casos deberá inhibir su participación oportunamente. Las acciones, decisiones o recomendaciones a las que se hace referencia incluyen:

- a) Adquisición o alquiler de bienes.
- b) Contratación de servicios.
- c) Proposición o aprobación de procedimientos administrativos Operativos.
- d) Preparación o negociación de contratos, convenios o acuerdos.
- e) Ser proveedor por sí o por terceros en la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB.

Artículo 22° ACTIVIDADES POLÍTICAS.

Son aquellas actividades que se realizan en apoyo hacia una parcialidad o partido político. Las servidoras y servidores públicos, así como los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, en cumplimiento al mandato constitucional, son servidores exclusivos de los intereses de la colectividad y no de parcialidad o interés político o económico alguno.

La presente norma no limita la filiación o participación de la servidora, servidor público, así como al trabajador de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, en actividades o partidos políticos, no obstante de ello, en el desarrollo de estas deberá:

- a) Cumplir sus funciones sin ninguna intención política, ideológica o social.
- b) Abstenerse de imponer la obligatoriedad de cobros o descuentos de cuotas o contribuciones para fines políticos o para parcialidades, a otros servidores y/o trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB o usuarios de la entidad.
- c) Abstenerse de exigir o solicitar participación o afiliación a un determinado partido o parcialidad para optar o permanecer en un cargo en la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB.
- d) Abstenerse de influir en la afiliación o desafiliación de servidores públicos y/o trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, en una determinada asociación u organización.
- e) Abstenerse de obligar o inducir a subalternos la asistencia a actos políticos de cualquier naturaleza o impedir la asistencia de éstos fuera de su horario de trabajo.
- f) Abstenerse de utilizar tiempo de su jornada laboral o recursos del Estado, incluye edificios, materiales, uso de vehículos, maquinaria y equipos, para el desarrollo de actividades políticas.
- g) Abstenerse de realizar o difundir propaganda política entre el resto de las servidoras y servidores públicos, así como los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB.



Artículo 23° ACTIVIDADES EXTERNAS.

Comprende empleos o actividades adicionales a la función pública en la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB, que no estén permitidas por el régimen jurídico vigente. Las servidoras, servidores públicos, así como los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estrategia Depósitos Aduaneros Boliviano-DAB, deberán abstenerse de participar en actividades externas que:

- a) Tengan relación directa con la función que desempeñan en la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB y que no fueron delegadas por entidad.
- b) Creen conflicto de interés o afecten el desempeño de sus funciones.
- c) Estén prohibidas por disposiciones legales del sector público como el Estatuto del Funcionario Público, y Reglamento Interno de Personal de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB.
- d) Estén prohibidas por disposiciones expresas de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, su Estatuto, las Resoluciones de Directorio, Reglamentos internos u otros.
- e) Requieran su participación en horarios de trabajo, salvo las establecidas por disposiciones internas y disposiciones normativas.

Las actividades externas como ser el voluntariado, beneficencia, deportivas y aquellas relacionadas a éstas, no generan conflicto de interés; están permitidas en tanto no sean desarrolladas en la jornada laboral. Las actividades académicas se sujetarán a régimen vigente.

CAPÍTULO VI

**DE LAS INCOMPATIBILIDADES Y GARANTÍAS DEL SERVIDOR PÚBLICO Y TRABAJADOR
DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DEPÓSITOS ADUANEROS
BOLIVIANOS – DAB**

Artículo 24° INCOMPATIBILIDAD.

La incompatibilidad es el impedimento legal en el que incurre la servidora y servidor público, así como el trabajador para ejercer la función pública en la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB:

- a) Ejercer más de una actividad remunerada en la administración pública, con excepción de aquellos casos permitidos por el régimen jurídico vigente.
- b) Realizar negocios o celebrar contratos privados, estrechamente relacionados con el desempeño de sus tareas.
- c) Obtener y mantener licencia, permiso u otro otorgado por la Aduana Nacional de Bolivia de operador de comercio exterior, o de agentes despachantes de aduanas o de transportista internacional autorizado, siendo servidora, servidor público público y/o trabajador de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB.
- d) Inmiscuirse directa o indirectamente por los servicios prestados por la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB.
- e) Inmiscuirse directa o indirectamente en trámites relacionados con la administración aduanera.
- f) Incurrir en actos de corrupción.
- g) Aquellas establecidas en las disposiciones legales vigentes y normas de la empresa.



Los casos o situaciones que generan incompatibilidad deben ser comunicados a la autoridad superior y al Responsable de Recursos Humanos.

Artículo 25° GARANTÍAS.

Las servidoras y servidores públicos, así como los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, gozan de las siguientes garantías:

- a) Al trato justo e igualitario; no serán objeto de discriminación en razón a su nacionalidad, religión, género, estado civil, condición física o creencias; gozarán de las mismas oportunidades y preferencias, recibirán el mismo trato que cualquier otra servidora, servidor o trabajador.
- b) Al respeto y consideración en ejercicio de sus derechos constitucionales y fundamentales como ser humano.
- c) A representar por escrito, ante la autoridad que corresponda, las determinaciones que juzgue violatorias de alguno de sus derechos y garantías.
- d) A la defensa cuando sea sindicado de actos contrarios a la normativa vigente.
- e) A no ser juzgado por comisiones especiales o sometido a otros jueces que los designados con anterioridad al hecho de la causa, y los considerados por la Normativa vigente.
- f) A que se tomen los recaudos necesarios para garantizar su seguridad e integridad.
- g) A que se respete su imagen personal, profesional y familiar.
- h) A la confidencialidad sobre sus asuntos personales.
- i) Al manejo reservado de su identidad respecto de denuncias y/o información que hiciera o proporcione, referidas a actos de corrupción o conductas indebidas, en previsión a que no se tomen represalias en su contra.
- j) A la privacidad y a que se respete su correspondencia y documentación personal, sea está escrita o electrónica.
- k) A desempeñar sus funciones y ejercer sus atribuciones en un ambiente laboral favorable, donde prime el respeto, el profesionalismo y la sana competencia.
- l) A su promoción en la institución conforme a las convocatorias internas.

Artículo 26° TOMA DE DECISIONES TRANSPARENTES.

Las servidoras y servidores públicos, así como los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, están facultados a tomar decisiones no previstas en los procedimientos de la empresa, con el fin de dar soluciones las posibles contingencias que pudieran presentarse, para ello aplicaran el sano criterio técnico y profesional, precautelando en todo momento los intereses colectivos.

Estas decisiones deben ser adoptadas con transparencia, permitiendo en todo momento el control público sin reserva alguna.

Se tendrá como principio de prueba, descargo y transparencia, la elaboración y presentación al jefe inmediato superior de un informe que justifique la decisión adoptada en un plazo no mayor a veinticuatro horas.



Artículo 27° RESGUARDO DEL INTERÉS COLECTIVO.

Los actos y decisiones de las servidoras y servidores públicos, así como de los trabajadores, deben resguardar el interés colectivo, el servicio eficiente y transparente que debe brindar a los usuarios y público en general.

El interés colectivo no comprende la exigencia u obtención de recursos adicionales a los que corresponden el cobro legítimo por los servicios prestados por la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB.

CAPITULO VII

ATENCIÓN DE DENUNCIAS Y SANCIONES POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

Artículo 28° CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS.

El Responsable de Recursos Humanos, será el encargado de conocer y atender las denuncias por faltas a la ética y su correspondiente remisión a la autoridad competente.

Artículo 29° RESPONSABILIDAD DE DENUNCIA DE FALTAS A LA ÉTICA.

Las servidoras y los servidores públicos, así como los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, están en la obligación de denunciar las faltas a la ética establecidas en el presente Código.

Artículo 30° SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS.

Si bien el espíritu del Código de Ética no es sancionador, el artículo 17 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público establece lo siguiente "El régimen disciplinario define el tratamiento a las situaciones que contravienen el Estatuto, el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria en cada entidad. Se rigen por lo dispuesto en el Régimen de Responsabilidad por la Función Pública regulado por la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales y sus disposiciones reglamentarias".

Por lo señalado, las sanciones se remitirán a lo establecido en el artículo 29° de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y artículos 13°, 14° y 21° del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A y modificado por los Decretos Supremos N° 26237 de 29 de junio del 2001 y N° 29820 de 26 de noviembre de 2008.

Artículo 31° PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y DERECHO A DEFENSA.

Se presume la inocencia de las servidoras, los servidores públicos y/o trabajadores del Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, mientras no se pruebe lo contrario. El derecho de defensa del servidor público y/o trabajador en un proceso es inviolable.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Dentro del plazo de 30 días hábiles, computables desde la aprobación del presente Código, las servidoras, servidores públicos y trabajadores que actualmente prestan sus servicios en la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, firmarán un documento que comprometa el conocimiento y cumplimiento de este instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- El presente Código de Ética entrará en vigencia una vez que sea compatibilizado, obtenga la no objeción de la Aduana Nacional de Bolivia y este aprobado mediante Resolución de Directorio.



ANEXO 1.

COMPROMISO INSTITUCIONAL

Yo.....con
Cedula de Identidad N°, que vengo desempeñando funciones en
el cargo de.....,
y en cumplimiento al Art. 5° del Código de Ética Institucional de la Empresa Publica
Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB me comprometo a su
cumplimiento, y en señal de conformidad y aceptación, firmo el presente Compromiso
Institucional.

La Paz,de 20..

Firma y Sello



Depositos Aduaneros Bolivianos

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

CÓDIGO DE ÉTICA - DAB

LA PAZ – BOLIVIA
2015

EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS "DAB"

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°014/2014
La Paz,

16 MAY 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N°29694 de 3 septiembre de 2008, se creó la Empresa Pública Nacional Estratégica "Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB", la misma que se halla bajo tuición del Ministerio de Hacienda ahora Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica.

Que el 20 de abril de 2009 se suscribió Contrato de Concesión entre la Aduana Nacional de Bolivia y DAB, debiendo DAB cumplir con las obligaciones determinadas en el mismo, en el Reglamento para la Concesión de Depósitos Aduaneros y demás disposiciones aduaneras.

Que el artículo 5° (Comportamiento Ético) del Reglamento para la Concesión Recintos Aduaneros, determina que "... A este efecto, el Concesionario elaborará y presentará a la Aduana Nacional de Bolivia, para su no objeción, un Código de Ética que garantice el cumplimiento de los principios y valores referidos precedentemente..."

Que el numeral 7 del artículo 15 (Atribuciones y Obligaciones del Directorio) del Estatuto Orgánico de DAB, establece que son atribuciones del Directorio "Aprobar, modificar, renovar, actualizar o derogar el Estatuto y los reglamentos, normas y demás disposiciones internas de la empresa."

Que el Informe Técnico DAB/GG/PO&M INF-N° 002/2014 de 28 de marzo de 2014, concluye que "El Código de Ética V.02 de Depósitos Aduaneros Bolivianos, fue elaborado con base en la Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional y la Política Plurinacional de Descolonización, de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos; encontrándose e presente Código de Ética compatibilizado, mediante Resolución Administrativa N° 001/2014 del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social."

Que el Informe Técnico recomienda "que la Gerencia General remita el Código de Ética V.002 a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para Informe Legal y proyecto de Resolución de Directorio, y posteriormente sean presentados al Directorio para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la empresa y para su posterior envío a la Aduana Nacional para su no objeción."

EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA

DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS "DAB"

Que el Informe Legal DIR/DAB/UAJ N° 014/2014, de 14 de mayo de 2014, concluye *"con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Reglamento para la Concesión de Recintos Aduaneros, la Unidad de Planificación, elaboró el Código de Ética, de conformidad a la normativa establecida para el efecto, siendo compatibilizado por el Viceministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, de conformidad a la Resolución Administrativa N° 001/14 de 17 de enero de 2014."*

Que el Informe Legal recomienda *"en atención al análisis del presente Informe Legal se recomienda a usted remitir al Directorio de DAB tanto el Informe Técnico DAB/GG/PO&M INF – N° 002/2014 adjunto al Código de Ética, el presente Informe Legal y el Proyecto de Resolución de Directorio para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en los numerales 7 del artículo 15 del Estatuto Orgánico de DAB."*

Que el informe mencionado además recomienda *"remitir a la Aduana Nacional de Bolivia el Código de Ética aprobado para su no objeción."*

POR TANTO:

El Directorio de la Empresa Pública Nacional Estratégica "Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB", en uso de sus facultades y atribuciones conferidas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Código de Ética en el marco de lo establecido en el numeral 7 del artículo 15 del Estatuto Orgánico, que deberá ser de cumplimiento obligatorio por todo el personal de DAB sin distinción de jerarquías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda encargada la Máxima Autoridad Ejecutiva de DAB de la remisión del Código de Ética a la Aduana Nacional de Bolivia para su No Objeción.

ARTICULO TERCERO.- Se instruye a la Gerencia Nacional de Administración Finanzas proceder a la difusión, promoción e implantación del presente Código de Ética.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS "DAB"**

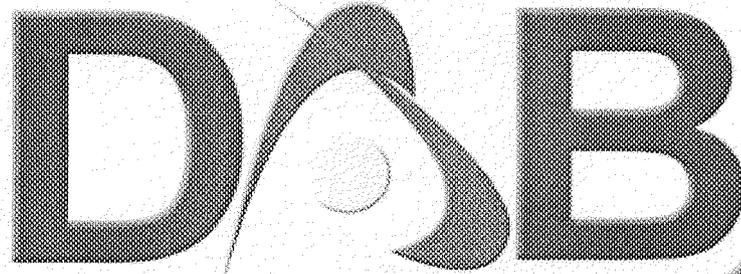


**Johnny Cristian Morales Coronel
Representante del Ministerio de Economía
y Finanzas Públicas
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**



**Sergio Vargas Montero
Representante del Ministerio de la Presidencia**

Las presentes firmas corresponden a la RD 014/2014



Depositos Aduaneros Bolivianos

INFORME LEGAL

CÓDIGO DE ÉTICA - DAB

LA PAZ – BOLIVIA
2015



INFORME LEGAL
DIR/DAB/UAJ N° 014/2014

A: Lic. Olvis Jesús Oliva López
GERENTE GENERAL
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS - DAB

De: Dra. Rossio Garcia Isihuchi
JEFE UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS A.I.
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS - DAB

Ref: **SOLICITUD DE APROBACIÓN CÓDIGO DE ÉTICA DAB**

Fecha: La Paz, 14 de mayo de 2014

Dando cumplimiento a instrucciones emanadas por su autoridad, elevo el siguiente informe y adjunto proyecto de Resolución:

I. ANTECEDENTES:

El Reglamento para la Concesión de Recintos Aduaneros, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-006-12 de 20 de julio de 2012.

La Resolución Administrativa N° 001/14 de 17 de enero de 2014, emitida por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social

El Informe Técnico DAB/GG/PO&M INF-N° 002/2014 de 28 de mayo de 2014, mediante el cual, la Unidad de Planificación, solicita la Aprobación del Código de Ética de Depósitos Aduaneros Bolivianos.

II. ANÁLISIS:

El artículo 5 del Reglamento para la concesión de Recintos Aduaneros señala:

COMPORTAMIENTO ÉTICO

" ...
A este efecto, el Concesionario elaborará y presentará a la Aduana Nacional de Bolivia, para su no objeción, un Código de Ética que garantice el cumplimiento de los principios y valores referidos precedentemente..."

La Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 772/12, de 20 de septiembre de 2012, emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social

La Resolución Administrativa N° 001/14 de 17 de enero de 2014, mediante la cual el Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social **RESUELVE:**



DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS

Compatibilizar el Código de Ética de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, en sus VII capítulos, 31 artículos, Una Disposición Transitoria Única, Una Disposición Final Única y anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Mediante Informe Técnico DAB/GG/PO&M INF-N° 002/2014 de 28 de marzo de 2014, la Unidad de Planificación, remite al Gerente General el Código de Ética de Depósitos Aduaneros Bolivianos, mismo que fue compatibilizado por el Viceministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, para su aprobación mediante Resolución de Directorio.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 en su numeral 7, del Estatuto Orgánico de DAB, es atribución del Directorio, "aprobar, modificar, renovar, actualizar o derogar el Estatuto y los Reglamentos, normas y demás disposiciones internas de la empresa."

III. CONCLUSIONES:

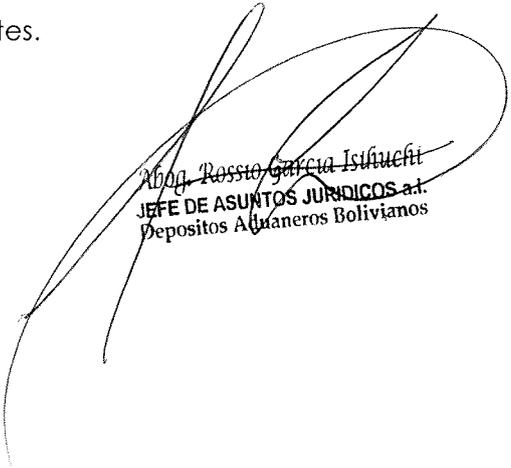
Con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Reglamento para la Concesión de Recintos Aduaneros, la Unidad de Planificación, elaboró el Código de Ética, de conformidad a la normativa establecida para el efecto, siendo compatibilizado por el Viceministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, de conformidad a la Resolución Administrativa N° 001/14 de 17 de enero de 2014.

IV. RECOMENDACIONES:

1.- En atención al análisis del presente Informe Legal se recomiendo a usted remitir al Directorio de DAB tanto el Informe Técnico DAB/GG/PO&M INF – N° 002/2014 adjunto al Código de Ética, el presente Informe Legal y el Proyecto de Resolución de Directorio para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en los numerales 7 del artículo 15 del Estatuto Orgánico de DAB,

2.- Remitir a la Aduana Nacional de Bolivia el Código de Ética para su no objeción de conformidad al art. 5 del Reglamento para la Concesión de Recintos Aduaneros.

Es cuanto informo a usted para fines consiguientes.


Abog. Rossio García Isiguchi
JEFE DE ASUNTOS JURIDICOS a.i.
Depositos Aduaneros Bolivianos



INFORME TÉCNICO

CÓDIGO DE ÉTICA - DAB

LA PAZ – BOLIVIA
2015

INFORME TECNICO
DAB/GG/PO&M INF-N° 002/2014

A : Lic. Olvis Oliva López
Gerente General

VÍA : Ing. Silvia Vasquez Serrate
Jefe Departamento de Planificación

DE : Lic. Mauricio Caivo Vasquez
Especialista III de Planificación

REF. : Aprobación Código de Ética de Depósitos Aduaneros Bolivianos.

Fecha: El Alto, marzo 28 de 2014



De mi consideración:

Elevo a su Autoridad el presente informe con la finalidad de gestionar la aprobación del Código de Ética V.02 de Depósitos Aduaneros Bolivianos.

ANTECEDENTES

1. Reglamento para la Concesión de Recintos Aduaneros, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-006-12 de 20 de julio de 2012 de la Aduana Nacional.
2. Política Plurinacional de Descolonización, de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos, aprobada mediante Resolución Biministerial N° 001/2012 del 22 de agosto de 2012, del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción y Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.
3. Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 722/2012 del 20 de septiembre de 2012, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

4. Código de Ética V.01 de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 046/2009 del 28 de agosto de 2009
5. Código de Ética V.02 de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB, Compatibilizado por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas mediante Resolución Administrativa N° 001/14 de fecha 17 de enero de 2014.
6. Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 018/2009 de 7 de abril de 2009 y modificado mediante Resolución de Directorio Nro. 035/2013 de 26 de diciembre de 2013.

ANÁLISIS

1. El Reglamento para la Concesión de Recintos Aduaneros, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-006-12 de 20 de julio de 2012 por la Aduana Nacional, establece en su Artículo 5 (Comportamiento Ético) que los Concesionarios elaborarán y presentarán a dicha entidad para su no objeción, un Código de Ética.
2. La Política Plurinacional de Descolonización, de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos, aprobada mediante Resolución Biministerial N° 001/2012 del 22 de agosto de 2012, del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción y Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, establece nuevos lineamientos y organiza la adopción e implementación de acciones que promuevan la ética en servidoras y servidores públicos.
3. La Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional, aprobada mediante Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social N° 722/2012 del 20 de septiembre de 2012, ha sido desarrollada con el fin de contar con un documento base que contenga el contenido mínimo necesario para la compatibilización de los Códigos de Ética, por parte del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Los contenidos de la Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional, están orientados a la prevención y promoción de principios y valores que determinan la conducta del servidor público, antes que al

carácter sancionador, por lo que en lo relativo a las sanciones las mismas deben regirse por lo estipulado en el Régimen de Responsabilidad por la Función Pública y otras disposiciones relativas, motivo por el cual también se establece la supresión de los Comités de Ética, mismos que no tiene un sustento legal y estarían tomando atribuciones de la Autoridad Sumariante de la entidad.

Como se ha establecido en párrafos anteriores (punto 2) se estipuló nuevos lineamientos para la ética del servidor público, uno de ellos es que el tema de corrupción debe tener una legislación específica, tal como está planteado en la actualidad en el gobierno central (Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción), motivando que en la guía para los actuales Códigos de Ética no se encuentre dicho capítulo.

4. El Código de Ética V.01 fue aprobado mediante Resolución de Directorio N° 046/2009 del 28 de agosto de 2009, el mismo fue desarrollado bajo las políticas gubernamentales de Cero Tolerancia a la Corrupción e Impunidad del actual gobierno.

La estructura del Código de Ética V.01 se encuentra establecida bajo los siguientes capítulos:

- 1) Disposiciones Generales.
- 2) De las Normas de Conducta.
- 3) Del Ejercicio de la Autoridad
- 4) De los Conflictos de Intereses.
- 5) De las Incompatibilidades y Garantías del Servidor Público y Trabajador de DAB
- 6) De las Sanciones.
- 7) De la Corrupción

Pero tal como se evidencia, conserva los capítulos correspondientes a Sanciones y Corrupción, ya que el mismo, es anterior a la Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional, asimismo no se hace referencia a la prevención y promoción de principios y valores que determinan la conducta del servidor público.

5. El Código de Ética V.02 de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB, fue compatibilizado por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Trabajo,

empresa, que es el Directorio y su envío a la Aduana Nacional para su no objeción, tal como lo establece la normativa aduanera aplicable al caso, así como el tiempo, desde su aprobación, para su difusión y conocimiento por parte de los servidores y servidoras públicas de DAB y sus trabajadores.

7. De acuerdo al Estatuto Orgánico de DAB, en su Artículo 32, Atribuciones del Gerente General, el mismo debe proponer manuales, procedimientos y funciones, los reglamentos y demás disposiciones internas al Directorio para su aprobación, y en la misma norma citada en su Artículo 15, Atribuciones y Obligaciones del Directorio, establece que los miembros del mismo deben aprobar, modificar, renovar, actualizar o derogar el Estatuto y los reglamentos, normas y demás disposiciones internas de la Empresa.

CONCLUSIONES

Por el análisis efectuado, se concluye:

1. El Código de Ética V.02 de Depósitos Aduaneros Bolivianos, fue elaborado con base en la Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional y la Política Plurinacional de Descolonización, de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos.
2. El presente Código de Ética se encuentra compatibilizado, mediante Resolución Administrativa N° 001/2014 del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se recomienda que la Gerencia General remita el Código de Ética V.002 a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para Informe Legal y proyecto de Resolución de Directorio, y posteriormente sean presentados al Directorio para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la empresa y para su posterior envío a la Aduana Nacional para su no objeción.

En cuanto informo, para fines consiguientes.

Cc. Archivo
Se adjunta lo indicado



Lic. Mauricio R. Calvo Vasquez,
PROFESIONAL PLANIFICACION O. & M.
Depósitos Aduaneros Bolivianos



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DE COMPATIBILIZACIÓN**

CÓDIGO DE ÉTICA - DAB

LA PAZ – BOLIVIA
2015



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001/14
LA PAZ, 17 de enero de 2014

VISTOS: La solicitud de compatibilización de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB.

CONSIDERANDO: Que el inciso k) del artículo 88 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, que aprobó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, y el inciso d) del artículo 57 del Decreto Supremo N° 071 de 09 de abril de 2009, establecen que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a través del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, tiene la atribución de promover la adopción y la compatibilización de Códigos de Ética Institucionales.

Que el Estatuto del Funcionario Público aprobado por Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999 y, puesto en vigencia el 19 de junio de 2001 en su artículo 13, dispone que todas las entidades públicas deberán adoptar, obligatoriamente un Código de Ética, elaborado por la misma entidad, implementando mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones establecidas en el mismo, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.

Que la Resolución Ministerial N° 722/12 de 20 de septiembre de 2012, aprueba la "Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional" e instruye la aplicación de la misma a los Códigos de Ética pendientes y aquellos que se compatibilicen en adelante.

Que en cumplimiento a las disposiciones normativas referidas, la Dirección General del Servicio Civil, dependiente del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, mediante Informe MTEPS/VMESyCOOP/DGSC/JCEyDN/N° 467/2013 de 31 de octubre de 2013, recomienda la compatibilización del Código de Ética de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB, por adecuarse a la "Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional".

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 722/12 de 20 de septiembre de 2012, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Informe MTEPS/DGAJ N° 045/14 de 13 de enero de 2014, concluye que el Código de Ética de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros de Bolivia - DAB, es procedente; por lo que recomienda la aprobación del mismo a través de una Resolución Administrativa emitida por el Señor Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas.



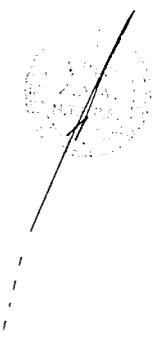
POR TANTO: El Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO: Compatibilizar el Código de Ética de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, en sus VII capítulos, 31 artículos, Una Disposición Transitoria Única, Una Disposición Final Única y anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

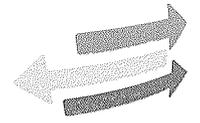
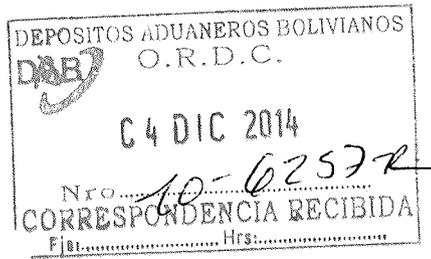
SEGUNDO: El Código de Ética de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB, será difundido y promovido a través del Departamento Administrativo, que también velará por su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese



[Handwritten Signature]
VICEMINISTRO DE EMPLEO,
SERVICIO CIVIL Y COOPERATIVAS
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISIÓN SOCIAL

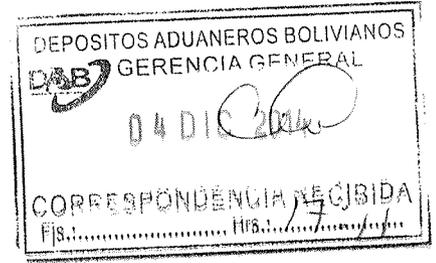




Aduana Nacional

La Paz, 02 de diciembre de 2014
AN-GNAGC N° 813/2014

Señor
Lic. Olvis Jesús Oliva López
Gerente General
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS (DAB)
Presente.-



Ref. No Objeción código de Ética

Señor Gerente:

Adjunto a la presente remito a usted, para su conocimiento y fines consiguientes, fotocopia legalizada del Informe AN-DCCAC-I-N° 255/2014 de 02/12/2014, emitido por el Departamento de Control de Concesiones, dando la No Objeción al Código de Ética presentado por la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos (DAB).

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



GCC
MFM/VAOR
Adjto. Lo citado
Cc Archivo
HR ANB2041-7848

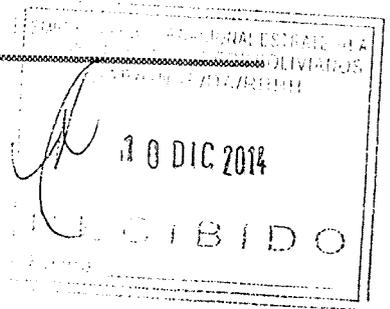
Gustavo Calle Calsina
GERENTE NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS s.r.l.
Aduana Nacional de Bolivia





EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA - DAB

COMUNICACIÓN INTERNA
DAB/UP CI-N° 071/2014



A: Ingrid M. Torrez Segales
Responsable de Recursos Humanos a.i.

De: Mauricio R. Calvo Vasquez
Jefe Unidad de Planificación a.i.

Ref.: Promoción del Código de Ética

Fecha: El Alto, 09 de diciembre 2014.

La Aduana Nacional mediante nota AN-GNAGC N° 813/2014 recepcionada el 04 de diciembre de la presente gestión, nos comunica que el Departamento de Control de Concesiones, dio la No Objeción al Código de Ética presentado por la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos.

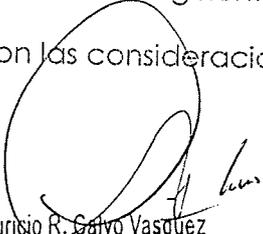
Por otra parte hacemos conocer que el Código de Ética DAB en su Disposición Transitoria Única, señala que dentro del plazo de 30 días hábiles, computables desde la aprobación del presente Código, las servidoras, servidores públicos y trabajadores DAB firmaran un documento que comprometa el conocimiento y cumplimiento del mismo.

La Disposición Final Única, establece que el código de Ética entrará en vigencia una vez que obtenga la no objeción de la Aduana Nacional de Bolivia.

El Artículo 10° Instancia de Promoción de la Ética, señala que la instancia encargada de promocionar el Código de Ética, será el Departamento Administrativo, mediante el Responsable de Recursos Humanos.

Por lo expuesto tengo a bien remitir un ejemplar del Código de Ética, con sus documentos de aprobación para fines consiguientes.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.


Lic. Mauricio R. Calvo Vasquez
PROFESIONAL PLANIFICACION O. & M.
Depósitos Aduaneros Bolivianos

Cc. Arch. U.P
Adjunto: Lo citado.
Nota MEFP/VPT/DGET/N°430/2014



Nro. Hoja de ruta

ORDEN N° 6257-R

Nro. de Registro

6257-R

HOJA DE RUTA CORRESPONDENCIA EXTERNA

CUARTO DESTINARIO

Nro. de Registro

Fecha ingreso

Hora ingreso

DATOS DE RECEPCION

Número Cantidad

Fecha de ingreso

Hora de ingreso

de Hojas

de Anexos

04/12/2014

16.43

1

0

Clasificación

CORRIENTE EXTERNA

INSTRUCCIÓN

DATOS DE ORIGEN

Cite

AN-GNAGC N° 813/2014

Fecha cite

04/12/2014

Fecha salida

Hora salida

FIRMA y/o SELLO

Remitente

GUSTAVO CALLE CALSINA

Procedencia

ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA (LA PAZ)

Referencia

NOBIECION CODIGO DE ETICA

QUINTO DESTINARIO

Nro. de Registro

Fecha ingreso

Hora ingreso

INSTRUCCIÓN

PRIMER DESTINARIO

Nro. de Registro

3133-R

OLIVA LOPEZ OLVIS JESUS (GERENTE GENERAL)

Area funcional

GERENCIA GENERAL

Fecha salida

04/12/2014

Hora salida

16.44

Fecha ingreso

04-12-2014

Fecha salida

17:11

FIRMA y/o SELLO

Fecha salida

Hora salida

SEGUNDO DESTINARIO

Nro. de Registro

256-R

Lic. Iniguez

Fecha ingreso

Hora ingreso

SEXTO DESTINARIO

Nro. de Registro

Fecha ingreso

Hora ingreso

INSTRUCCIÓN

Si Atencian, NO OBJECION al
Codigo de etia



FIRMA y/o SELLO

Fecha salida

05/12/2014

Hora salida

Fecha salida

Hora salida

FIRMA y/o SELLO

TERCER DESTINARIO

Nro. de Registro

Lic. Calvo

Fecha ingreso

Hora ingreso

SEPTIMO DESTINARIO

Nro. de Registro

Fecha ingreso

Hora ingreso

INSTRUCCIÓN

Favor elaborar proyecto de nota interna
dirigida a RR.HH. Solicitando difusión y
so delizaciones de Codigo de etia

Edick Iniguez Calero

FIRMA y/o SELLO

Fecha salida

Hora salida

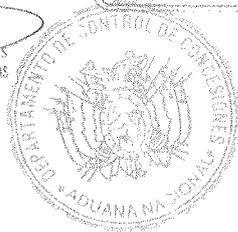
Fecha salida

Hora salida

FIRMA y/o SELLO



Luis Rodrigo Becerra Rojas
Departamento de Control de Concesiones
Gerencia Nacional de Administración y Finanzas
ADUANA NACIONAL



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aduana Nacional

INFORME AN-DCCAC-I-No. 255/2014

A: Lic. Gustavo Calle Calsina
Gerente Nacional de Administración y Finanzas a.i.

Via : Lic. Mirko Figueredo Medina
Jefe Departamento de Control de Concesiones a.i.

De: Lic. Vladimir A. Ovalle Revilla
Profesional en Control de Concesiones I

Ref.: Código de Ética - DAB.

Fecha: La Paz, 02 de diciembre de 2014



1.- ANTECEDENTES.

En el marco del artículo 5 (Comportamiento Ético) del Reglamento para la Concesión de Recintos Aduaneros “...El Concesionario elaborará y presentará a la Aduana Nacional de Bolivia, para su no objeción, un Código de Ética que garantice el cumplimiento de los principios y valores referidos precedentemente, dentro de los noventa (90) días calendario posteriores a la suscripción del Contrato de Concesión (...)”.

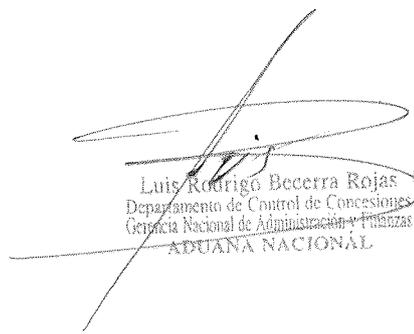
El artículo 13 (Promoción de Códigos de Ética) del Estatuto del Funcionario Público aprobado por Ley N° 2027 de 27/10/1999, dispone que todas las entidades Públicas deberán promover “Políticas y normas de conducta regidas por principios y valores éticos que orienten la actuación personal y profesional de sus servidores y la relación de éstos con la colectividad. Toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de Ética, que sea elaborado por la misma entidad u otra entidad afín, de acuerdo al sistema de organización administrativa.

Se deberán implantar mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones de los Códigos de Ética, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.

Los servidores públicos quedan inexcusablemente sometidos al respectivo Código de Ética institucional a partir del inicio de su actividad funcionaria”.

La Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional (Decreto Supremo 29894), Artículo 88 (Atribuciones del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y

1


Luis Rodrigo Becerra Rojas
Departamento de Control de Concesiones
Gerencia Nacional de Administración y Finanzas
ADUANA NACIONAL



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aduana Nacional

Cooperativas), inciso k) señala *"Promover el ejercicio, compatibilidad y aplicación de los Códigos de Ética Institucionales"*.

El Artículo 57°.- (Atribuciones del Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas) Adicionalmente a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29894, dentro las atribuciones del Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas el inciso d) señala: *"Promover, en las entidades sujetas a su competencia, la adopción y compatibilización de Códigos de Ética institucionales"*, en tanto que el inciso e) indica: *"Certificar y autorizar a las entidades privadas especializadas que puedan prestar servicios de selección de personal a entidades del sector público"*.

Mediante Informe METPS/VMESCyCOOP/DGSC/JCEyDN/N° 467/2013 de 31/10/2013, la Dirección General del Servicio Civil, dependiente del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, recomienda la compatibilización del Código de Ética de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos (DAB) por adecuarse a la "Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional".

La Guía de Ética Institucional, aprobada mediante Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social N° 722/2012 de 20/09/2012, ha sido desarrollada con el fin de contar con un documento base que prevea el contenido mínimo necesario para la compatibilización de los Códigos de Ética pendiente y aquellos que se compatibilicen en adelante, por parte del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Con Comunicación Interna AN-DCCAC-N° 166/2014 de 30/05/2014, el DCC solicitó al Departamento de Recursos Humanos y a la Unidad de Lucha Contra la Corrupción-ULCC, emitir criterio técnico respecto a la no objeción en el marco del artículo 5 (Comportamiento Ético) del Reglamento para la Concesión de Recintos Aduaneros.

Mediante Comunicación Interna AN-DRHAC N° 062/2014 de 30/06/2014 el Departamento de Recursos Humanos de la Aduana Nacional señala: *"(...) tengo a bien poner a su conocimiento que la Gerencia Nacional Jurídica es la Unidad especializada respecto a la emisión de criterio (...)"*.

Mediante Comunicación Interna AN-UTLCPC N° 427 de 30/06/2014 el Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción señala: *"(...) que dentro las competencias y atribuciones establecidas en la Resolución Administrativa RA-PE 02-22-08 de 04/11/2008, que aprueba el Reglamento Interno de la Unidad de Lucha contra la Corrupción, ésta Unidad no se encuentra facultada para emitir criterio"*



técnico referente a normativa, por lo que se sugiere reconducir su solicitud a la Gerencia Nacional Jurídica (...)"

Ante las respuestas emitidas por el Departamento de Recursos Humanos y el Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Aduana Nacional, con Comunicación Interna AN-GNAGC-N° 356/2014 de 03/07/2014, la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia Nacional Jurídica emitir la no objeción al Código de Ética presentado por Depósitos Aduaneros Bolivianos.

2.- ANÁLISIS.

El Departamento de Control de Concesiones (DCC) emitió el Informe DCCAC-INF-122/2013 de 09/10/2013, respecto a la no presentación en plazo del Código de Ética del concesionario Depósitos Aduaneros Bolivianos (DAB).

Con nota AN-GNAGC-N° 732/2013 de 10/10/2013 el DCC emitió el relacionamiento respectivo en base al informe precitado respecto a la no presentación en plazo del Código de Ética del concesionario Depósitos Aduaneros Bolivianos (DAB).

En respuesta a la nota AN-GNAGC-N° 732/2013 de 10/10/2013, mediante nota DAB G.G. N° 764/2013 de 18/10/2013, la Gerencia General de Depósitos Aduaneros Bolivianos (DAB) comunicó que están coordinando con la Dirección General de Normas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, la obtención de la compatibilización del Código de Ética.

Con Comunicación Interna AN-GNAGC-N° 643/2013 de 05/11/2013, se solicitó a la Gerencia Nacional Jurídica pueda evaluar el contenido de la nota de relacionamiento AN-GNAGC-N° 732/2013 de 10/10/2013.

Con comunicación Interna AN-GNAGC N° 726/2013 de 20/12/2013 se solicitó a la Gerencia Nacional Jurídica evalué el contenido del Informe DCCAC-INF-138/2013 de 28/10/2013 y la nota de relacionamiento AN-GNAGC-N° 732/2013 de 10/10/2013.

Al respecto, la Gerencia Nacional Jurídica ha emitido el Informe AN-GNJGC-DALJC N° 1681/2013 de 18/12/13, en conclusiones señala: (...) *se concluye que corresponde a través de Resolución Administrativa de Gerencia General, anular el presente relacionamiento iniciado a través de la nota GNAGC-N° 732/2013, del Departamento de Control de Concesiones que notifica el Informe Técnico DCCAC-INF-N° 122/2013 de 09/10/2013 (...)* la Gerencia Nacional Jurídica, considera que no existió incumplimiento por parte de DAB en la presentación del código de Ética, puesto que la misma se realizó dentro el plazo de 90 días hábiles administrativos previsto en el artículo 6 del Reglamento para la Concesión de Depósitos Aduaneros (...)"

Luis Rodrigo Bocerra Rojas
Departamento de Control de Concesiones
Gerencia Nacional de Administración y Finanzas
ADUANA NACIONAL



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aduana Nacional

Por lo expuesto en el Informe AN-GNJGC-DALJC N° 1681/2013 de 18/12/2013, con Comunicación Interna AN-GNAGC-N° 728/2013 de 23/12/2013, el DCC, consideró procedente anular el relacionamiento AN-GNAGC-N° 732/2013 de 10/10/2013, iniciado al concesionario DAB, solicitando a la Gerencia General emitir la Resolución Administrativa correspondiente.

Mediante Comunicación Interna AN-GNAGC N° 737/2013 de 27/12/13, el DCC solicitó a la Gerencia Nacional Jurídica proyectar la Resolución respectiva.

Mediante nota AN-GNAGC N° 135/2014 de 19/09/2014, el DCC solicitó a la Gerencia General de DAB remitir el Código de Ética de DAB.

Mediante nota DAB/G.G. N° 0151/2014 de 25/02/2014, a la Gerencia General de DAB, en respuesta a la nota AN-GNAGC N° 135/2014 de 19/09/2014, comunica que el trámite de compatibilización el Código de Ética ante la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social ya fue compatibilizado y se remitió al Directorio de DAB para su aprobación. ,

Mediante nota DAB/G.G. N° 420/2014 de 30/05/2014, la Gerencia General de DAB remite la Resolución de Directorio N° 014/2014 de 16/05/2014, el Informe Legal DRI/DAB/UAI N° 014/2014, Informe Técnico DAB/GG/PO&M N° 002/2014 Código de Ética y Resolución Administrativa de Compatibilización Código de Ética-DAB para su no objeción.

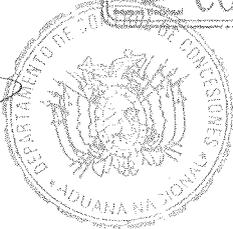
Mediante Comunicación Interna AN-DCCAC-N° 166/2014 de 30/05/2014, el DCC solicitó al Departamento de Recursos Humanos y a la Unidad de Lucha Contra la Corrupción-ULCC. emitir criterio técnico respecto a la no objeción en el marco del artículo 5 (Comportamiento Ético) del Reglamento para la Concesión de Recintos Aduaneros.

Mediante nota DAB/G.G. N° 458/2014 de 20/06/2014, la Gerencia General de DAB, remite un ejemplar del Código de Ética de DAB estructurada en el marco de la Guía de Elaboración del Código de Ética Institucional del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, compatibilizado mediante la Resolución Administrativa N° 001/14 de 17/01/2014 y aprobado mediante Resolución de Directorio N° 014/2014 de 16/05/2014.

Mediante Comunicación Interna AN-DRHAC N° 062/2014 de 30/06/2014 el Departamento de Recursos Humanos de la Aduana Nacional menciona "(...) referente a la emisión de criterio técnico respecto a la no objeción en marcada en el Reglamento para la Concesión de Recintos Aduaneros (RCRA), tengo a bien poner en su conocimiento que la Gerencia Nacional Jurídica es la unidad especializada respecto a la emisión de criterio, verificando la no vulneración al ordenamiento jurídico administrativo y los intereses de la institución, por lo que se sugiere reconducir su solicitud a la citada Gerencia Nacional". (..)".

Mediante Comunicación Interna AN-UTLCPC N° 427 de 30/06/2014 el Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción señala: "(...) que dentro las

Luis Rodrigo Becerra Rojas
Departamento de Control de Concesiones
Gerencia Nacional de Administración y Finanzas
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

competencias y atribuciones establecidas en la Resolución Administrativa RA-PE 02-22-08 de 04/11/08, que aprueba el Reglamento Interno de la Unidad de Lucha contra la Corrupción, ésta Unidad no se encuentra facultada para emitir criterio técnico referente a normativa, por lo que se sugiere reconducir su solicitud a la Gerencia Nacional Jurídica a fin de que se considere una opinión especializada respecto a la emisión de NO OBJECCIÓN, verificando la no vulneración al ordenamiento jurídico administrativo y los intereses de la institución”.

En base a las respuestas emitidas mediante Comunicaciones Internas AN-DRHAC N° 062/2014 de 30/06/2014 del Departamento de Recursos Humanos de la Aduana Nacional y AN-UTLPCPC N° 427 de 30/06/2014 del Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, mediante Comunicación Interna AN-GNAGC-N° 356/2014 de 03/07/2014, el DCC solicitó a la Gerencia Nacional Jurídica emitir la no objeción al Código de Ética presentado por DAB.

Mediante Informe AN-GNJGC-DALJC N° 1190/2014 de 17/11/2014 la Gerencia Nacional Jurídica en el punto III (Conclusión y Recomendación) señala; *“De los antecedentes y consideraciones técnico legales anotados en el marco de lo señalado por la autoridad competente la Gerencia Nacional Jurídica considera que el Código de Ética presentado por la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB, se enmarca y cumple con lo observado por la normativa citada precedentemente, por tanto es procedente y se recomienda que la Aduana Nacional emita su **NO OBJECCIÓN**; misma que se recomienda sea emitida a través de Informe Técnico, por el Departamento de Control de Concesiones de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, por ser la Instancia técnica especializada (...)*”

3.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

De acuerdo a la normativa citada, el criterio técnico y demás antecedentes señalados y en base al Informe AN-GNJGC-DALJC N° 1190/2014 de 17/11/2014 emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, el Departamento de Control de Concesiones considera que el Código de Ética presentado por la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos (DAB), se enmarca y cumple con lo observado por la normativa precedentemente citada, por lo que se recomienda comunicar al concesionario Depósitos Aduaneros Bolivianos la NO OBJECCIÓN a dicho documento por parte de la Aduana Nacional.

Es cuanto se informa, para los fines consiguientes.

Vaor.
Adjto. Antecedentes
HR ANB2014-7848

Vladimir Ovalle Revilla
Profesional en Control de Concesiones I
GERENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ADUANA NACIONAL

HOJA DE RUTA
CORRESPONDENCIA INTERNA

Nro. de Registro
GNAE/21-58-D

DATOS DE RECEPCION

58-D

Número Cantidad

Fecha de ingreso Hora de ingreso de Hojas de Anexos

Clasificación 14 08:49 1 1

DATOS DE ORIGEN

Origen: [] Fecha cite []

Emisor: DAB GNAE N° 092/2014 25/06/2014

Procedente: VILLALTA ROLANDO CARLOS

Referencia: PRENSA NACIONAL ADMIN. FINANCIERO ()

REVISIÓN DOCUMENTACIÓN CÓDIGO DE ÉTICA DAB

PRIMERO DESTINARIO Nro. de Registro **173-R**

Área funcional: INIGUEZ CALERO ERICK FERNANDO (JEFE DE UNIDAD DE PLANIFICACION O&M)

Fecha salida: [] Hora salida: []

Fecha ingreso: 25/06/2014 Fecha salida: 08:51

SEGUNDO DESTINARIO Nro. de Registro []

Fecha ingreso: [] Hora ingreso: []

INSTRUCCIÓN

Favor archivar hasta obtener la NO OBJECION de la ANB

Fecha salida: [] Hora salida: []

TERCER DESTINARIO Nro. de Registro []

Fecha ingreso: [] Hora ingreso: []

INSTRUCCIÓN

Fecha salida: [] Hora salida: []

CUARTO DESTINARIO Nro. de Registro []

Fecha ingreso: [] Hora ingreso: []

INSTRUCCIÓN

FIRMA y/o SELLO

Fecha salida: [] Hora salida: []

QUINTO DESTINARIO Nro. de Registro []

Fecha ingreso: [] Hora ingreso: []

INSTRUCCIÓN

FIRMA y/o SELLO

Fecha salida: [] Hora salida: []

SEXTO DESTINARIO Nro. de Registro []

Fecha ingreso: [] Hora ingreso: []

INSTRUCCIÓN

FIRMA y/o SELLO

Fecha salida: [] Hora salida: []

SEPTIMO DESTINARIO Nro. de Registro []

Fecha ingreso: [] Hora ingreso: []

INSTRUCCIÓN

FIRMA y/o SELLO

Fecha salida: [] Hora salida: []

COMUNICACIÓN INTERNA
DAB/GNAF N° 092/2014

A : Lic. Erick Iniguez
Jefa Unidad de Planificación

DE : Lic. Rolando Carlos Soto Villalta
Gerente Nal. Administrativo Financiero

REF. : **Remisión Documentación Código de Ética-DAB**

FECHA: El Alto, 24 de junio de 2014

De mi consideración:

Mediante la presente remito a Usted documentación del Código de Ética-DAB para realizar el seguimiento de aprobación por parte de la Aduana Nacional y posterior difusión en cumplimiento al art. 16 del Código mencionado:

1. Código de Ética- DAB (original)
2. Resolución Administrativa de Compatibilización N°001/14 Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social de fecha 17 de enero 2014(copia)
3. Informe Técnico DAB/GG/PO&M INF-N°002/2014 Ref.: Aprobación Código de Ética de Depósitos Aduaneros Bolivianos de fecha 28 de marzo 2014 (original)
4. Informe Legal DIR/DAB/UAJ N°014/2014 Ref.: Solicitud de Aprobación Código de Ética DAB de fecha 14 de mayo de 2014 (original)
5. Resolución de Directorio N°014/2014 de fecha 16 de mayo 2014 (original)

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones del caso.

Atentamente,



Lic. Rolando Carlos Soto Villalta
Gerente Nacional de Administración y Finanzas
Depósitos Aduaneros

RSV
Cc. Arch. GNAF
Adj. Lo indicado



88673

EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA - DAB

El Alto, 20 de Junio de 2014
CITE: DAB G.G. N° 0458/2013

Señor:
Dr. Alberto Antonio Pozo Peñaranda
Gerente General
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



Ref.: Código de Ética.

De nuestra consideración:

En atención a requerimiento de nota Cite: AN-GNAGC-N-N° 682/2013, mediante la cual se solicita, que una vez declarado compatible el Código de Ética deberá ser remitido a la Aduana Nacional con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 del Reglamento para la Concesión de Recintos Aduaneros, para su no objeción.

En ese sentido, remito un ejemplar del Código de Ética de Depósitos Aduaneros Bolivianos, el cual se encuentra estructurado en el marco de la Guía de Elaboración del Código de Ética Institucional del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social, compatibilizado mediante Resolución Administrativa N° 001/14 el 17 de enero de 2014 y aprobado mediante Resolución de Directorio N° 014/2014 del 16 de mayo de 2014.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

Lie. Obis Jesus Oliva López
GERENTE GENERAL
Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB

O.O.L./Mauricio Calvo.
Cc. Archivo G.G. y P.O&M.
Adj: Lo citado.